TESÃI HA TEKO PORAVE Mosmondéta
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SENEPA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA
Unidad de Asesorías

DICTAMEN Nº 197 /2019

A : **DRA. MARIA TERESA BARAN WASILCHUK Directora General. Dirección General del SENEPA.**

De : **Abg. LUIS CARLOS BENITEZ, Asesor Jurídico Unidad de Asesorías del SENEPA.**

Abg. LUIS CARLOS BENITEZ T. Asesor Jurídico - SENEPA

Ref. : **SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 37/2015.- LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 07/2015, "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LAS DISTINTAS ZONAS Y SECTORES DEL SENEPA" - ITEM N° 5, ID N° 298.023.**

Fecha : **27 /11/19**

Me dirijo a Usted, en referencia antecedentes administrativos relacionados a la SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO N° 37/2015.- suscripto con el Señor TEODORO ALFONZO, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 07/2015, "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LAS DISTINTAS ZONAS Y SECTORES DEL SENEPA" ID N° 298.023.-

Que, por MEMORANDO LC N° 73/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Lic. JUAN ANGEL ALVAREZ, pone a consideración el expediente de la primera renovación del Contrato N° 37/2015. Se observa que el citado Memorandum LC, expresa erróneamente el ID del llamado así como el N° de Contrato. Se recomienda rectificar.

Que, no se observa CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria).

Que, se encuentra a la vista, la Nota SUB UOC-45 N° 66/2019, por la cual se solicita conformidad del Señor Teodoro Alfonzo, con cédula de identidad civil N° 310.606, y así mismo la respuesta de conformidad del Locatario por medio de la Nota de fecha 14 de noviembre de 2019.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1494/18, específicamente en su Artículo 9, la solicitante, remite un Informe Técnico – Sobre Locación que reza: *Observación: Costo-Beneficio: El Senepa no cuenta con un terreno en la zona, en el anteproyecto de presupuesto no fue prevista la compra del mismo, y en estas condiciones es imposible prever la construcción de un local para el Sector, motivo por el cual se procede al llamado de locaciones. Para lo que requiere el Deposito de Suministros de Villa Hayes, el Local tiene una ubicación estratégica para los fines pertinentes, que sistemáticamente tendrá que seguir operando para la vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Haciendo las consultas correspondientes, por parte de la Jefatura Zonal la oferta presentada se ajusta a los precios referenciales de la zona. El presente cuadro es, en base al historial de los contratos celebrados por el Senepa con oferentes de la Zona, en este caso no se observa variación alguna en el precio. Así mismo se deja constancia que el precio de la presente renovación ya fue asignado (estricta responsabilidad) en la adjudicación en el procedimiento de locación de inmueble, es decir en el Contrato N° 37/2015 (Contrato principal). También es importante resaltar que la estructura edilicia, está en condiciones adecuada para el buen manejo de los INSECTICIDAS, LARVICIDAS, MOTOMOCHILAS, MAQUINAS PESADAS Y OTROS, por lo que consideramos razonable el costo mensual ofertado, debido a que dicha estructura no requerirá pago alguno por parte del Senepa, sino más bien, el usufructo del mismo, por lo que consideramos con mayor seguridad que el presente inmueble reúne en su totalidad con las condiciones solicitadas tanto edilicia como documental, asegurando de esta manera la institución, las mejores condiciones conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.-*

Variación de Precio-Sector 3 – Zona II – San Pedro Sur.-						
2017	*2018*	*2019*	*Sub Total*	*Promedio*	*0% Aumento*	*Total*
11.250.000	*11.250.000*	*11.250.000*	*33.750.000*	*11.250.000*	----------	*11.250.000*

Milciades Irala.

Que la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 47, establece: "RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".

Que, Art. 310 del Decreto Reglamentario 8452/2018 estipula en su segundo párrafo: *Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el Acto Administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda.*

Que, por Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", se creó la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (Sub UOC) Nº 45 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (Art. 2º). La misma Resolución en su art. 7º dice: "Disponer que las Sub Unidades Operativas de Contrataciones podrán realizar Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones de acuerdo con el formulario del llamado REQUISITOS DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, para los siguientes llamados: … Sub Grupo de Objeto de Gasto 250: Locación de inmuebles…". El Art. 16, por su parte, expresa: "Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC Nº 02 y Sub UOC`s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidas en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de Miembros de Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".

Por tanto, **una vez que se obtenga el correspondiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP),** se podrán continuar los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General del SENEPA pueda dictar la Resolución Apruebe la Segunda Renovación del **CONTRATO N° 37/2015.- LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 07/2015, "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LAS DISTINTAS ZONAS Y SECTORES DEL SENEPA" - ITEM N° 5, ID N° 298.023, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones.**

ES MI DICTAMEN.

ABG. LUIS CARLOS BENITEZ T.
Asesor Jurídico - SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA

Milciades Irala.